NOTA DNCP/DNC/N° 2465 / 2019

Asunción, 05 de marzo de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan de Mena.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCIÓN DE VERADA - Calle Fidel Maíz y Calle Próceres de Mayo. " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303674 ID N° 360152.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante indicar la fecha de visita a la obra anterior a la fecha de consultas.

2. La forma de pago que la convocante ha indicado en el PBC remitido (contracertificado) no coincide con lo cargado vía sistema (contraentrega).-

3. Datos de la contratación – sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

4. Los criterios de evaluación que la convocante ha indicado en el pliego remitido están incompletos.-

5. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.

6. El punto 9 de las condiciones del contrato se encuentra incompleto.-

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Muñoz
Directora de Normas y Control
DNC - DNCP

trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Abg. Edith Gómez
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG